# CIRCULAR N°2074/92/MCB. EXP:3/5404/92

Membevideo, 1º	de julio de 1992.
SENOR DIRECTOR	O JEFE DE
FRESENTE	

El Censejo de Educación Secundaria, en Sesión Nº43 de fecha 30 de junio de 1992, dictó la siguiente resolución:

VISTO: la resolución No.45 del Acta Nº32, adoptada por el Consejo Directivo Central el 28 de mayo de 1992, en relación a normas sanitarias a tener en cuenta en los Centros educativos en caso de accidentes y/o suministros de medicación.

### RESUELVE:

Dar a publicidad la citada resolución del Organo Rector:

Vo.Casa

Licobeniel J. CORBO LONGUEIRA

क्षण्या राज्यस्य

Prof. Radi M' TLIONE CHIBALDI

SECRETARIO GENERAL

# ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

#### Montevideo,

VISTO: Los presentes obrados, relacionados con el comunicado elevado por la División Salud y Bienestar Estudiantil, referente a las normas sanitarias a ser tenidas en cuenta en caso de accidentes y o suministros de medicación.

CONSIDERANDO: Lo expuesto por esa División a fojas 2 de obrados.

ATENTO: A la conveniencia de establecer un instructivo en la materia:

#### EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, resuelve:

Aprobar, el comunicado elevado por la División Salud y Bienestar Estudiantil referente a las normas sanitarias a ser tenidas en cuenta en caso de accidentes y/o suministros de medicación que se transcribe:

#### NORMAS SANITARIAS PARA CENTROS DOCENTES

#### I) ACCIDENTES:

Conducta a seguir en caso de accidente de un alumno:

- 12) El Director del Centro Docente o quien haga sus veces, trasladará al alumno accidentado al lugar de asistencia más próximo.
- 29) Simultáneamente un funcionario se comunicará telefónicamente, de inmediato con la División Salud y

Bienestar Estudiantil y dará cuenta de lo sucedido, dando Nombre del alumno, Edad, Clase, causas y tipo de Accidente, sitio donde fue trasladado.

Esta División tomará las disposiciones necesarias.

32) Se comunicará asimismo a la familia del alumno Los Centros Docentes, tendrán junto al teléfono un cartel en el que figure esta norma y los teléfonos de la citada División:

### MEDICINA PREVENTIVA - EPIDEMIOLOGIA

40 77 68 40 03 25 49 02 30)

Comuniquese de inmediato todo accidente.

Corresponde recordar que las Escuelas de Montevideo poseen convenio con UNIDAD CORONARIA MOVIL.

De esta manera se asegura al alumno una asistencia rápida y simúltaneamente se deja la responsabilidad a los médicos.

## II) CONSULTAS TECNICAS SANITARIAS

Toda vez que en un Centro Docente surja algún problema sanitario o alguna duda al respecto, la Dirección deberá solicitar asasoramiento telefónico a la División Salud y Bienestar Estudiantil, cumpliendo simultáneamente con el trámite administrativo escrito.

## III) BOTIQUIN:

El Botiquin completo de un Centro Docente debe contener:

1 frasco de Iodofón u otro antiséptico similar

- I frasco de Agua Uxigenada
- 1 paquete de Gasas
- 1 paquete de Algodón
  - 1 rollo de leucoplasto

#### Curitas

- 1 jabón neutro
- 2 pares de guantes impermeables (de goma, nylon descartables o similar).

Dabe entenderse que, en un Centro Docente, sólo deben curarse aquellas heridas de muy poca importancia. Los demás casos deben trasladarse a ser atendidos en Centros Asistenciales apropiados.

En todos los casos de sangrado se debe trabajar con guantas impermeables, esto es debido a la existencia de enfermedades que se trasmiten a través de la sangre humana, como ser Hepatitis Bo SIDA, y al hecho de que existen portadores desconocidos; aunque el riesgo de trasmisión de una enfermedad de ese tipo en un centro docente del Uruguay es actualmente bajo.

#### IV) MEDICAMENTOS:

En los Centros Docentes, no deben administrarse medicamentos a los alumnos.

Si los familiares insisten en que un alumno debe tomar un medicamento en el horario escolar, deben venir a dárselo y se retirarán, llevándose el medicamento.

En 108 Centros Docentes comunes, no deben haber medicamentos almacenados.

Quien da un medicamento a un alumno asume una gran
responsabilidad. la cual puede llegar a ser de tipo penal
en caso de evolucionar el alumno desfavorablemente.

Las excepciones a esta norma deben solicitarse directamente a la División Salud y Bienestar Estudiantil (en Montevideo y Departamentos del Interior que no posean médico de la División), en los restantes al médico departamental de la Administración Nacional de Educación Pública.

En caso de excepción el Director del Centro Docente dispondrá de una autorización escrita, emitida por esta División, que lo eximirá de responsabilidad.

Comuniquese a la División Salud y Bienestar Estudiantil, a los Consejos Desconcentrados, a la Dirección Formación y Perfeccionamiento Docente. Librese boletín.

Oportunamente, archivese.

Dr. FELIPE BOTOHDO TORNABIA

Secretario General

Miguel A. Bujose

Consolo Directivo Contral Administración Nacional de Educación Pública